

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 209

TEGUCIGALPA: 20 DE JULIO DE 1901

NUMERO 2. 90

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Nómbrese un sustituto—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 22.50—Autorízase el gasto de 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se nombran unos Inspectores de Hacienda—Mándase extender una constancia de crédito—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se hacen unos nombramientos—Nómbrese a don Rosendo Rosales Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca—Nómbrese internamente un sustituto—Autorízase el gasto de \$ 30.00.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don José María Rosa, en representación de las señoritas Elena y María del Socorro Casco—Se autoriza la erogación mensual de treinta y un pesos—Autorízase la erogación de treinta y siete pesos—Se nombra un escribiente extraordinario—Se compra un inmueble y se autoriza la erogación de doscientos veinte y cinco pesos.

### AVISOS

**CUADRO** que manifiesta la producción rentística y erogaciones habidas en la Administración de Rentas del departamento de Cortés durante el mes de septiembre de 1900, con expresión del aumento ó disminución comparativa de dicha producción respecto á la del mes anterior.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese un sustituto

Tegucigalpa: 3 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar Guarda Inspector de Balfate, departamento de Colón, al señor Alberto Cedillos, en sustitución de don Alfredo Parker, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al escribiente de la Administración

de Aduana de La Ceiba, don José María Fortín.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 60.00, que el Administrador de la Aduana de Trujillo pagará á un escribiente supernumerario que necesita por el término de dos meses, con motivo del mucho trabajo de aquella oficina.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al escribiente de la Oficina de Centralización, don Daniel Sánchez Soriano.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.50.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 22.50, que se invertirán en la compra de media docena de libros copiadoreas para el servicio del despacho.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 60.00, que el Administrador

de Rentas del departamento de Copán pagara en dos meses, á razón de \$ 30 00 mensuales, á un escribiente supernumerario que necesita para la terminación de los trabajos del año económico que fina el 31 del presente mes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 50.00, que se invertirán en los funerales de don Simeón Cáceres, quien, por largo tiempo, prestó sus servicios á la Nación.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se nombran unos Inspectores de Hacienda.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1901.

Con vista de la nueva Ley de Presupuesto y de los informes dados por los Administradores de Rentas de la República, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Nombrar Inspectores de Hacienda: á don Pedro Rivas, para el departamento de Tegucigalpa; á don Juan Valle, para el de Santa Bárbara; á don Francisco Melara, para el de Intibucá; á don Juan B. Rodríguez, para el de La Paz; á don Pablo Cruz, para el de las Islas; á don Jesús Galindo, para el de Olancho; á don Manuel Carvajal, para el de Cortés; á don Lucio Villamil, para el de Gracias; á don Francisco Discua, para el de Comayagua; á don Oneciforo Ortiz, para el de Valle; á don Andrés Garay, para el de Yoro; á don Gerardo Barrios, para el de Choluteca; á don Eliseo Sevilla, para el de Colón, á don Abel Arriola, para el de Copán; á don Guillermo Cerna M., para el de El Paraíso; y para el distrito de Danlí, á don Francisco Alvarez; y

2.º—Dichos Inspectores empezarán á prestar sus servicios el 1.º de agosto próximo, y devengarán el sueldo que señala la mencionada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Véase extender una constancia de crédito

Tegucigalpa: 9 de julio de 1901.

Con vista de la solicitud presentada por don José Santos del Valle, en la que pide se le mande dar una constancia de crédito por \$ 2.000 00 que el Congreso Nacional, en decreto número 139, que acompaña, le reconoce por perjuicios que le ocasionó la Revolución Liberal; y atendiendo á que son ciertos los conceptos anteriores, como se ve del decreto citado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas extienda: á favor del señor José Santos del Valle, una constancia de crédito por el valor de que antes se ha hecho mérito; debiendo el Ministerio de Hacienda librar las órdenes respectivas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza la erogación de \$ 8 00.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 8.00, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invertirá en comprar dos libros copiadores para el servicio de su oficina, y cuatro libretes en blanco para las Receptorías del citado departamento; debiendo imputarse este valor á la partida 1.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del presupuesto del ramo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se hacen unos nombramientos.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

Con vista de la nueva Ley de Presupuesto y del informe dado por el Administrador de la Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Guarda Volante Inspector del distrito de La Ceiba, á don Coronado Gómez y á don Francisco Sánchez, respectivamente, quienes devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Nómbrese á don Rosendo Rosales Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

No habiendo aceptado el señor Gerardo Barrios el empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca, para que se le nombró por acuerdo de 8 del corriente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel puesto á don Rosendo Rosales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Nómbrese in rrimamente un sustituto.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1901.

Habiéndose concedido licencia por un mes, con goce de sueldo, al escribiente de la Oficina de Centralización, don Daniel Sánchez Soriano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gonzalo Alvarado escribiente de aquella Oficina, en reposición del expresado señor Sánchez Soriano y por mientras dura aquella licencia.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1901.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 30.00, que el Administrador de la Aduana de Roatan invertirá en la compostura del aljibe de aquella Aduana.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y don José María Rosa, en representación de las señoritas Elena y María del Socorro Casco.

Tegucigalpa, 18 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, á nombre del Gobierno, por una parte, y el señor don José María Rosa, en nombre y representación de las señoritas Elena y María del Socorro Casco, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El señor Rosa se compromete á suministrar, para los trabajos de la carretera del Sur, comprendidos desde el punto de Santa María, jurisdicción de Sabanagrande, hasta el pueblo de La Venta, donde termina la contrata ajustada con el señor don Teófilo Cárcamo, toda la cal que se necesite para los trabajos de mampostería que han de ejecutarse en el trayecto antes indicado.

2.º—El señor Rosa se compromete á dar principio á los trabajos lo más pronto que le sea posible, y á efectuar la primera entrega, á más tardar, dentro de cuarenta días, contados desde esta fecha.

3.º—Las entregas deben hacerse precisamente en el lugar que indiquen los contratistas de la carretera, próximos á las alcantarillas y puentes que hayan de construirse.

4.º—Si el señor Rosa dejare de hacer sus entregas en la fecha estipulada, ó no suministrare á su debido tiempo la cantidad que le pidieren los contratistas de la carretera, pagará, por vía de multa y por cada vez, cincuenta pesos, los que deben deducirse del depósito con que garantiza el cumplimiento de esta contrata, de que se hablará en seguida, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados.

5.º—El Gobierno se compromete á pagar al señor Rosa toda la cal recibida, ya sea por los empleados encargados de los trabajos de la sección del Gobierno ó por los contratistas, los siguientes precios por cada carga de diez arrobas, peso líquido: Desde Santa María, ó mejor dicho, desde el punto donde comienza la sección del Gobierno hasta el pueblo de Sabanagrande, á razón de diez reales por cada carga; desde Sabanagrande hasta “El Calvario,” donde empieza la nueva contrata del señor Teófilo Cárcamo, a doce reales carga; desde “El Calvario” hasta La Venta, donde termina la contrata del expresado Cárcamo, á dos pesos carga.

6.º—El Gobierno pagará al contratista, cada semana, la cal que éste haya entregado, á los precios arriba estipulados; quedando el contratista obligado á recoger comprobante por cada entrega, sin cuyo requisito no podrá efectuarse el pago.

7.º—El Gobierno concede al contratista y á sus agentes el uso franco del telégrafo en todos aquellos asuntos relacionados con la presente contrata; y otorga á los operarios que ocupe las mismas exenciones de que gozan los trabajadores de la carretera.

8.º—El señor Rosa garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas con el depósito de seis mil setenta y tres pesos sesenta y seis centavos, que hace en las constancias números 2 024 y 4.910, con valor de cinco mil trescientos veinte pesos la primera y setecientos cincuenta y tres pesos sesenta y seis centavos la segunda, extendidas á favor de los señores Manuel Antonio y María del Socorro Casco, respectivamente; y tendrá derecho á percibir de la Dirección General de Rentas, sobre este valor, mil quinientos pesos por cada mil cargas entregadas.

9.º—El Gobierno se compromete á entregar al señor Rosa, como vía de anticipo, la suma de doscientos cincuenta pesos, que se le descontarán del primer abono de mil quinientos pesos que el Gobierno tenga que hacerle.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los doce días del mes de junio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez.—José María Rosa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación mensual de treinta y un pesos.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1901.

Habiéndose abierto al servicio público una oficina telegráfica en San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar, á contar desde esta fecha, la erogación mensual de treinta y un pesos á que ascienden los gastos de dicha oficina, así:

Sueldo de un telegrafista.....	\$ 25.00
— — cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00
Suma.....	\$ 31.00

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Autoriza-e la erogación de treinta y siete pesos.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y siete pesos, que se invertirán en comprar un quintal de clavos y hierro para la refacción de las líneas telegráficas del departamento de Comayagua; y

2.º—Que esta suma sea pagada al primer telegrafista de la ciudad de Comayagua por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se nombra un escribiente extraordinario.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1901.

Considerando: que por el excesivo trabajo que hay en la Administración Central de Correos se hace necesario el establecimiento de una plaza de escribiente para la elaboración de los cuadros estadísticos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Camilo Figueroa escribiente extraordinario de la Administración Central de Correos, debiendo devengar el sueldo mensual de treinta pesos, á contar del veinte del corriente y por el tiempo que falta del actual año económico; y

2.º—Que los pagos se hagan por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

Se compra un inmueble y se autoriza la erogación de doscientos veinte y cinco pesos.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1901.

Siendo de utilidad pública la compra de una casa perteneciente á la señora Apolonia Matamoros, quien ofrece venderla por la suma de doscientos veinte y cinco pesos, cuya casa está situada en la ciudad de Comayagua, contigua á la Escuela de Artes y Oficios, y linda: al Norte, con las márgenes del río Choluteca; al Sur y al Oriente, con solar del Gobierno; y al Occidente, con solar de don Pedro Reina, mediando calle; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comprar el inmueble referido, debiendo el Fiscal General de Hacienda con-

currir al otorgamiento de la escritura y aceptar la venta en nombre del Gobierno; y

2.º—Autorizar la erogación de doscientos veinte y cinco pesos que importa dicha casa, suma que será pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,  
*Alberto A. Rodríguez.*

## AVISOS

### JUAN JOSE CONTRERAS,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado en el Juzgado de mi cargo prisión provisional á Aureliano Caballero, vecino de este municipio, por el delito de lesiones graves en la persona de Guillermo González, de este mismo domicilio, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse, no obstante haberse librado las requisitorias correspondientes, á Uds. suplico y exhorto en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á esta cárcel con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en casos iguales.— Filiación del reo: estatura regular, descabello, viste pantalón y chaqueta, como de 30 años, color blanco, poca barba, pelo negro y sin bigote.—Cucuyagua: 5 de junio de 1901.—Juan J. Contreras. 20

### ADRIAN VALLECILLO,

Juez de Paz suplente de este pueblo, en el departamento de Colón, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional á Vicente B. Medina, como de veintisiete años, casado, barbero, hondureño, natural de Comayagua, departamento del mismo nombre y vecino de este pueblo, sin apodo, por el delito de resistencia y desobediencia á la autoridad, el treinta de abril próximo pasado, quien se fugó de esta cárcel el seis del corriente; y no habiéndose logrado la captura de éste, é ignorando su paradero, á Uds. exhorto para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación: de estatura regular, color blanco, bigote y pelo amarillos, ojos rayados, poca pera y con una cicatriz al lado izquierdo de la frente

Librado en El Porvenir, á quince de mayo de mil novecientos uno.—Adrian Vallecillo. —Jesús Sagastame.—Cristino Miralda. 20

### JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz,

el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción: en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigueño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, descabello —Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—José Anastasio Ortez. 3—3

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que el 13 de los corrientes el señor E. A. Lever, en su nombre y en el de Cuthbert Schaefer, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, se presentó ante esta Administración denunciando un terreno nacional, baldío, conocido generalmente con el nombre de montaña de Guamp, situado en jurisdicción de Catacamas, propio para la ganadería, lindando: al norte, con terreno de pasto, serranía, denunciada en 1898 por don Paulino Amador; al este, montaña nacional, por cuyas faldas corre el río "Wampú" (no navegable), al sur, montaña nacional, al oeste y no lejos, ejidos de Culmi. Dicho terreno contendrá una área de 12 leguas cuadradas, en un rectángulo cuyos lados mayores son de 6 leguas por la falda de la montaña, con dirección oeste al lado norte, y por la cúspide 6 falda sur al lado sur. la anchura será de dos leguas con dirección norte sur, cortando la montaña perpendicularmente.

Y para los fines legales, se hace la presente publicación por 30 días.

Juticalpa 15 de junio de 1901.

1 EDUARDO GUILLÉN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el diez de los corrientes, don Gonzalo Mejía Nolasco se presentó á esta Administración, denunciando como nacional un lote de terreno de castro caballerías, próximamente, cuyo terreno llama él "Ocotena," sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, en este departamento; y linda: al norte, con terreno de los herederos de doña Dolores Gómez, de don Pablo Fiallos y ejidos de la aldea de San Rafael; al este, con terreno de los herederos de don Benedicto Villa; al sur y oeste, con el Río Grande del propio pueblo, Jesús de Otoro. que admitido dicho denuncia, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza 10 de mayo de 1901.

5—6 D. ARELLANO.

## Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

### MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

# CUADRO

que manifiesta la producción rentística y erogaciones habidas en la Administración de Rentas del departamento de Cortés durante el mes de septiembre de 1900, con expresión del aumento ó disminución comparativa de dicha producción respecto á la del mes anterior.

RENTAS		EROGACIONES	
Existencia del mes anterior.....	\$ 2.557.62½		
Renta de aguardiente... \$ 4.836.25		Gastos de las rentas:—Con-	
— licores ..... 2.936.25		tratistas ..... \$ 3.122.40	
— pólvora ..... 126.00		Gastos de las rentas de re-	
— especies tim-		caudación ..... 625.60	\$ 3.748.00
bradas ..... 1.427.42½	\$ 9.325.92½	Gobernación .....	253.00
Ingresos varios .....	241.95	Policía .....	279.40
Traslaciones.....	33.005.00	Hacienda .....	298.00
		Justicia .....	582.00
		Guerra .....	1.313.85
		Fomento.....	881.00
			\$ 7.354.75
		TRASLACIONES	
		A la Dirección de Rentas,	
		en efectivo..... \$ 30.000.00	
		A la Dirección de Rentas,	
		en comprobantes ..... 4.877.13	\$ 34.877.13
		A otras Administraciones.....	877.34
		Saldo para octubre.....	2.021.28
			\$ 45.130.50
			\$ 45.130.50
Del detalle anterior se deduce que la		La realización en agosto anterior fué	
realización de especies en el mes as-		de ..... \$ 7.691.02½	
cendió á ..... \$ 9.325.92½		Menos sus gastos.....	3.570.22
Menos sus gastos .....	3.748.00		\$ 4.120.80½
	\$ 5.577.92½	Ingresos varios.....	79.63
Ingresos varios .....	241.95		\$ 4.200.43½
Rendimiento .....	5.819.87½	Rendimiento .....	\$ 4.200.43½
		Existencia à f. de septiembre presente	1.619.44
			\$ 5.819.87½

## RESULTADO

Aumento de la realización en septiembre respecto de agosto..	\$ 1.634	90
del rendimiento .....	\$ 1.619	44

San Pedro: 30 de septiembre de 1900.— CORONADO CHAVEZ.

J. M. AGUILUZ.